

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****000708 13 ENE 2020**

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 1598 del 21 de agosto de 2018, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS, con domicilio es el Municipio de Bello, departamento de Antioquia, es una Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como Corporación, con el carácter académico de institución universitaria.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2019-000027, el doctor JAIRO FERNANDO LOPEZ YEPES en calidad de Representante Legal de la citada institución, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante Acuerdo 01 del 6 de junio de 2019, emitidas por la Sala Máxima, conforme lo establece en el numeral 2 del artículo 34 de sus estatutos, "(...) *Reformar los Estatutos, por el voto de las dos terceras partes de los asistentes. (...)*".

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizó el análisis de los documentos radicados por la institución "*Propuesta de reforma estatutaria*" y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS, con domicilio en Municipio de Bello, departamento de Antioquia, contenida en el Acuerdo 01 del 6 de junio de 2019, emitidas por la Sala Máxima, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reforma estatutaria realizada por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS, modifica en su totalidad el estatuto orgánico anterior al que mediante este acto administrativo se está ratificando.

ARTÍCULO TERCERO: El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada se transcribe a continuación:

"(...).



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES NATURALEZA Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 1. NATURALEZA Y CARÁCTER ACADÉMICO. La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, es una Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter de corporación, regida por los presentes estatutos y en especial por la Constitución Política y las normas de carácter Nacional que regulan el funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior. La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez utiliza como sigla de identificación en sus actuaciones de todo orden, la abreviatura IUMAFIS.

Artículo 2. DOMICILIO. El domicilio legal y la sede principal de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez es el Municipio de Bello, departamento de Antioquia, República de Colombia y podrá actuar en otras ciudades del país, a través de sedes y/o seccionales, o en el exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales, exigidos para el efecto, tanto en Colombia como en el exterior.

TÍTULO SEGUNDO

IDENTIDAD CORPORATIVA

MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3. ÁREAS DEL CONOCIMIENTO. La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez puede desarrollar su actividad en las diferentes áreas del conocimiento, específicamente las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y demás normas que las amplíen o modifiquen.

Artículo 4. MISIÓN. La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez está constituida para contribuir a la formación integral de sus educandos, con alta calidad académica en los diferentes campos de acción que le autoriza la ley, para aportar a la solución de los problemas de los contextos donde interviene, mediante la docencia, la investigación, la extensión y proyección social y la internacionalización, bajo un ambiente de bienestar institucional y de racionalización administrativa y financiera.

Artículo 5. VISIÓN. La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez será una Institución comprometida con el desarrollo de la docencia, la cultura investigativa y la interacción con el entorno político, económico y social. El direccionamiento estará orientado al mejoramiento continuo en búsqueda del bienestar institucional, de la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su gestión.

Artículo 6. PRINCIPIOS. Son principios de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez los siguientes:

- **EXCELENCIA ACADÉMICA.** La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez encamina su labor hacia la consecución de niveles de excelencia, para lo cual no ahorrará esfuerzos que la conduzcan a obtener logros cada vez mayores en los procesos académicos.
- **LIBERTAD.** La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez se reconoce como un espacio de controversia racional, regida por el respeto a las libertades de conciencia, opinión, información, enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, orientadas por las exigencias de los criterios éticos que se traducen en una real convivencia académica.
- **DEMOCRACIA.** La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez es democrática y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y oportunidades de sus miembros; la comunidad educativa tiene el derecho de participar en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las Leyes y sus Normas Internas.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

- **SOLIDARIDAD.** La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez dirige sus esfuerzos hacia la consolidación como centro de cultura y de conocimientos orientados a la búsqueda de soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal.
- **ÉTICA.** La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez tiene como responsabilidad prioritaria formar recurso humano para que su desempeño profesional demuestre una rigurosa preparación científica y tecnológica, en absoluta coherencia con los valores inmersos en su Misión, sus principios y valores institucionales.
- **TOLERANCIA.** La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez inculca en todos sus miembros el respeto y consideración hacia las opiniones y prácticas de los demás.
- **TRANSPARENCIA.** La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez fundamenta su accionar en la transparencia, entendida como la rectitud y la coherencia en el obrar y la disposición permanente de hacer visibles y públicos sus actos tanto administrativos como académicos.

Artículo 7. FINES. Su funcionamiento se orienta específicamente a los siguientes fines:

1. Ofrecer formación en Educación Superior, Técnica Profesional, Tecnológica, profesional, especializaciones y maestrías como medio eficaz para la realización plena del ser humano, con la mira de contribuir a la organización de una sociedad más justa, equilibrada y autónoma que participe dignamente de la comunidad Nacional e Internacional.
2. Ampliar las oportunidades de acceso al Sistema Educativo, para que todas las personas que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.
3. Desarrollar programas que propicien la incorporación a la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez de aspirantes provenientes de las zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social.
4. Procurar la integración de sus planes de Educación Superior con las demás manifestaciones culturales de la actividad nacional.
5. Promover la mejor formación científica y pedagógica del personal docente e investigador, para garantizar la buena calidad de la educación en sus diferentes formas y niveles.
6. Fomentar el conocimiento y defensa de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de las personas a los beneficios del desarrollo científico, cultural, tecnológico y artístico que de todo ello se deriven, y la protección y aprovechamiento de los recursos naturales para aplicarlos a la satisfacción de las necesidades humanas.
7. Integrar la investigación con la docencia, para suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para ejercitar, con plena responsabilidad, las acciones teóricas y prácticas, encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social.
8. Complementar la Formación, Investigación y Proyección Social, con programas de extensión y los estudios de formación avanzada, en los términos establecidos por Ley.

Artículo 8. OBJETIVOS. El funcionamiento de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez estará orientado por los siguientes objetivos:

1. Trabajar por el establecimiento de la investigación científica buscando generar conocimientos, técnicas y crear y adecuar tecnologías.
2. Propiciar un ambiente de libertad de aprendizaje en donde el alumno pueda acudir a las diferentes fuentes de información científica y utilizar la información en el incremento y profundización de sus conocimientos.
3. Propender porque la formación científica y ética impartida al estudiante, lo habilite para desempeñarse adecuadamente en los diferentes campos de acción que desarrolla la Institución Universitaria.
4. Velar porque los programas ofrecidos y la orientación dada a los mismos, conduzcan a entender las necesidades y conveniencias del país y regiones, de acuerdo a claros principios y procedimientos de planeación educativa debidamente armonizada en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

5. Promover la formación pedagógica e investigativa del personal docente de la Institución de tal forma que garantice la calidad de la educación que ofrece.
6. Contribuir al desarrollo de la región en la que tiene asiento la Institución Universitaria.
7. Armonizar políticas que permitan la integración con otras Instituciones educativas y con los organismos que rigen la educación colombiana.
8. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel regional y nacional.
9. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Parágrafo. En ningún caso podrá intervenir la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez en actividades que impliquen persecución u hostilidad contra asociados o contra terceros por razones religiosas, políticas, raciales, de género o de nacionalidad.

Artículo 9. FUNCIONES. Son funciones de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez:

1. Ofertar programas académicos en los diferentes campos de acción autorizados, que consulten las necesidades y características sociales, económicas y políticas de la región y del país.
2. Propiciar en el estudiante una conciencia crítica y actitud científica y un enfoque moral, frente a los problemas sociales, políticos y económicos del país, de manera que le permita actuar como agente promotor de desarrollo.
3. Realizar actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social e internacionalización.
4. Promover la cualificación de su personal docente, orientada hacia el ejercicio de la docencia cualificada y a la innovación y desarrollo tecnológico.
5. Proporcionar los medios y condiciones necesarios para el ejercicio de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico.
6. Promover en la formación educativa la cultura del emprendimiento, para transformar el conocimiento en actividad productiva.
7. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel nacional e internacional.
8. Promover la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar la educación y cultura ecológica.
9. Promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer.
10. Cooperar con entidades sin ánimo de lucro en los proyectos que posibiliten el beneficio comunitario y que sean aprobados por el Consejo Superior.
11. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.
12. Las demás que le señalen los estatutos, o el Consejo Superior, en cumplimiento de los objetivos de la institución.

Artículo 10. CAMPOS DE ACCIÓN. La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez tiene como campos de acción la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

Los programas de pregrado y posgrado que ofrezca la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

Artículo 11. RÉGIMEN DE AUTONOMÍA. En razón de su naturaleza y fines, la organización y funcionamiento de La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez en todos los órdenes, se rige por el principio de autonomía universitaria garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política, conforme al cual, según lo señalado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, tiene capacidad para regular con independencia y con sujeción a la Constitución Política y a la Ley todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa, indispensables para el cumplimiento de su objeto y, principalmente, las siguientes:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

1. La organización académica y administrativa en todas sus modalidades y la forma de designación de sus directivas. Se observarán para este efecto los principios de no duplicidad funcional y de eficiencia, y se establecerá una estructura básica y criterios o directrices para la organización.
2. Los programas académicos de formación, investigación y extensión, sus características, condiciones, requisitos de ingreso, derechos pecuniarios y exigencias para la expedición de títulos. Este régimen comprenderá las competencias, sistemas y procedimientos para la creación, modificación y supresión de los programas.
3. La definición de políticas y programas de bienestar Institucional.
4. El sistema propio de autoevaluación y de acreditación externa para sus programas.
5. El ejercicio de las funciones de asesoría en relación con la inspección y vigilancia del sistema de educación superior y de cooperación en la organización y funcionamiento del sistema nacional de acreditación.
6. El régimen de planeación y de evaluación permanente de resultados.
7. El régimen presupuestal y financiero que establecerá los mecanismos y procedimientos para la asignación de los recursos, así como para su ejecución.
8. El régimen de control interno.
9. Las normas estatutarias aplicables al personal académico y a los estudiantes.
10. La regulación del régimen del personal académico y administrativo.
11. Las normas de contratación, cooperación y asociación.
12. El régimen especial en materia disciplinaria.

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 12. DEFINICIÓN. La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez (IUMAFIS) es una Institución de Educación Superior, integrada por la Sala Máxima, el Consejo Superior, el Consejo Académico y el personal institucional, comprometidos con el logro de la Misión, Visión, Fines, Principios y Objetivos, establecidos en la normatividad vigente y en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 13. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL INSTITUCIONAL. El personal de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez está clasificado así: personal directivo, personal académico, personal administrativo, estudiantes y egresados.

1. PERSONAL DIRECTIVO. Está integrado por las personas constituidas como autoridad y por lo tanto las responsables de la toma de decisiones a nivel Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en la normatividad educativa nacional e interna Institucional. Es el personal designado como titular de las dependencias de: Rectoría, Secretaría General, Vicerrectorías y Facultades.

2. PERSONAL ACADÉMICO. Está integrado por las personas responsables de la planeación, organización, dirección, control y evaluación de todo lo requerido para el adecuado desarrollo y funcionamiento del servicio educativo superior de la Institución Universitaria, en sus distintas modalidades de formación y de programas académicos; depende directamente de la Vicerrectoría Académica y de Investigación, incluidos los docentes, en las diferentes categorías y dedicación de tiempo contratados y contemplados en el Estatuto Docente de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

3. PERSONAL ADMINISTRATIVO. Está integrado por las personas responsables de la planeación, organización y ejecución de los recursos institucionales de toda índole, de la logística de apoyo no docente requerida por el área académica, y por la Institución Universitaria, cuya vinculación y normas de actuación son las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.

4. ESTUDIANTES. Se le reconoce la calidad de estudiante de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez a quien haya sido admitido y esté matriculado en alguno de los programas ofertados y cuya vinculación y normas de actuación son las contempladas en el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.

5. EGRESADOS. Se le reconoce la calidad de egresado de la Institución Universitaria a toda persona a la que se le haya otorgado un título o un certificado en un programa académico expedido por la Corporación Politécnico Marco Fidel Suárez o por parte de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, y cuyas normas de actuación son las establecidas en el Reglamento de Egresados de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.

Artículo 14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VINCULADAS. Toda persona vinculada a la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez está obligada, como mínimo a:

1. Trabajar por el buen nombre y la excelente calidad del servicio educativo ofertado por la Institución Universitaria.
2. Observar buena conducta social y moral.
3. Desempeñarse de conformidad con la ética de su profesión y del cargo.
4. Atender las orientaciones de las personas constituidas como autoridad.
5. Las demás, contempladas en las respectivas normas legales y reglamentarias.

Artículo 15. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PERSONA VINCULADA. La calidad de persona vinculada a la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez se pierde por:

1. El incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias, establecidas por la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.
2. Faltas graves en el desempeño o en su comportamiento, contrarias a la ética profesional y a la convivencia social y moral.
3. Atentar contra los fines y principios de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.
4. Las inasistencias sistemáticas e injustificadas a las labores y al desempeño de las funciones propias del cargo.
5. La renuncia y/o la terminación del contrato.

Parágrafo. La verificación y valoración de las causales de pérdida de la calidad de miembro que integre la Sala Máxima y/o el Consejo Superior perteneciente a la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, la realizará la Comisión de Honor, previa observación del debido proceso.

CAPÍTULO III DEL GOBIERNO INSTITUCIONAL

Artículo 16. CONFORMACIÓN. el gobierno de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez está conformado por:

A. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, QUE SON:

1. La Sala Máxima
2. El Consejo Superior
3. El Consejo Académico



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

B. PERSONAS CONSTITUIDAS COMO AUTORIDAD. Son autoridad en la Institución Universitaria las personas designadas para el desempeño de los cargos de:

1. Rector
2. Secretario General
3. Vicerrectores
4. Decano de Facultad

Artículo 17. REPRESENTACIÓN. Profesores, Estudiantes y Egresados tienen en los órganos colegiados de Gobierno de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez la representación que los Estatutos les reconocen en cada uno de ellos.

CAPÍTULO IV DE LA SALA MÁXIMA

Artículo 18. INTEGRACIÓN. La Sala Máxima es el órgano colegiado de Gobierno de mayor jerarquía de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y está integrada por los miembros Fundadores, Adherentes, Benefactores y Egresados.

Artículo 19. DEFINICIONES.

1. MIEMBROS FUNDADORES. Son las personas naturales y jurídicas que suscribieron el Acta de Creación y/o Constitución de la Corporación Politécnico Marco Fidel Suárez, hoy Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.

2. MIEMBROS ADHERENTES. Son las personas designadas como tales hasta la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, y las que en adelante sean designadas por cada uno de los Miembros Fundadores, ya sea por dejación o retiro voluntario de la Institución Universitaria o por muerte del Fundador, previo cumplimiento por parte del designado, de los requisitos establecidos para esta clase de membresía, verificados por la Comisión de Honor.

3. MIEMBROS BENEFACTORES. Son las personas naturales o jurídicas que den, donen o proporcionen apoyo económico, científico, tecnológico, académico, pedagógico, investigativo, que redunde significativamente en la realización de las funciones básicas de Docencia, Investigación, Proyección Social, Internacionalización de la Institución Universitaria, previa evaluación del beneficio y postulación, por merecimiento de dicho carácter por parte del Consejo Superior, y posterior otorgamiento del mismo por parte de la Sala Máxima.

4. MIEMBROS EGRESADOS. Son las personas a quienes se les haya otorgado un título profesional en un programa académico, expedido por la Corporación Politécnico Marco Fidel Suárez o la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.

Parágrafo. Los miembros egresados son elegidos, en forma gradual, por la Sala Máxima, previa postulación de candidatos por el Consejo Superior y del informe de verificación y valoración de los requisitos establecidos, por parte de la Comisión de Honor. El Consejo Superior expedirá la reglamentación pertinente.

Artículo 20. CONFORMACIÓN. La Sala Máxima de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez estará conformada hasta por un número máximo de ochenta (80) miembros, personas naturales y jurídicas, así:

1. Veintinueve (29) Miembros Fundadores existentes hasta el momento de aprobación de los presentes Estatutos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

2. Los once (11) Miembros Adherentes reconocidos como tales hasta el momento de aprobación de los presentes Estatutos, y los que en adelante se aprueben como tales al tenor de lo establecido en los presentes Estatutos.
3. Veinte (20) Miembros Benefactores.
4. Veinte (20) Miembros Egresados.

Artículo 21. PERÍODO. Se entiende por período de los miembros de la Sala Máxima de la Institución Universitaria la pertenencia y actuación como miembro en la misma sala por el término de tres (3) años. En consecuencia, el número de períodos será variable según la clase de membresía que se ostente, así:

1. MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES: son de carácter vitalicio.

2. MIEMBROS BENEFACTORES: pertenecen a la Sala Máxima hasta por un máximo de tres (3) períodos. En el evento en que los aportes lo ameriten la Sala Máxima podrá otorgar la calidad de Miembro Benefactor de carácter vitalicio.

3. MIEMBROS EGRESADOS: pertenecen a la Sala Máxima por un periodo y podrán ser reelegidos.

Parágrafo. Ningún miembro de la Sala Máxima de la Institución Universitaria podrá ejercer simultáneamente posible doble membresía.

Artículo 22. REQUISITOS. Los Miembros Adherentes y Benefactores de la Sala máxima de la Institución Universitaria deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. MIEMBROS ADHERENTES.

a. Título Profesional Universitario, Técnico Profesional, Tecnólogo, o con experiencia laboral en el sector educativo, mínimo de tres años.

b. Postulación de la calidad de adherente por parte del Fundador y aceptación de la misma calidad de adherente por parte del postulado a través de documento privado.

Parágrafo. No se puede revocar la calidad de miembro adherente una vez que esta sea reconocida por la Sala Máxima.

2. MIEMBROS BENEFACTORES. Ser persona natural o jurídica, con trayectoria e idoneidad profesional, social, empresarial, artística, cultural en el medio de influencia, de al menos cinco (5) años, y, además, cumplir con los requisitos específicos reglamentados por el Consejo Superior para el otorgamiento de esta clase de membresía.

Artículo 23. PROHIBICIÓN. Los Miembros Fundadores de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez no podrán transferir a cualquier título la calidad de Fundador.

Artículo 24 MIEMBROS ACTIVOS E INACTIVOS. Los miembros fundadores, adherentes y benefactores serán miembros activos de la Institución Universitaria Marco Fidel Suarez. Serán Miembros inactivos cuando dejen de asistir a un mínimo de 3 sesiones consecutivas sin justificación.

Parágrafo: Los miembros declarados inactivos podrán adquirir nuevamente la calidad de activos, una vez asistan a sesión convocada de la Sala Máxima.

Artículo 25. REUNIONES ORDINARIAS Y CONVOCATORIAS. La Sala Máxima se reunirá ordinariamente una vez al año, durante los tres (3) primeros meses del año, en el domicilio de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

La convocatoria a Reunión Ordinaria la hará el Consejo Superior, con antelación mínima de diez (10) días calendario a su realización. La convocatoria se hará mediante escrito enviado a la dirección registrada de cada uno de los miembros.

Parágrafo. *Si la reunión ordinaria de la Sala Máxima no fuese convocada dentro del plazo establecido, esta se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las 16:00 horas, en el domicilio de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*

Artículo 26. REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y CONVOCATORIAS. *La Sala Máxima podrá reunirse extraordinariamente en cualquier época del año, cuando lo amerite alguna situación de carácter urgente que no pueda posponerse para ser tratada en reunión ordinaria, bien sea a criterio del Consejo Superior, de la Rectoría, de la Revisoría Fiscal o por solicitud, como mínimo de una tercera parte de sus miembros. En esta reunión solo se podrá tratar la temática para la cual fue convocada. La convocatoria a reunión extraordinaria se hará igualmente por escrito con una antelación de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación.*

Parágrafo 1. *Para el cómputo de este lapso de tiempo no se contará ni el día en que se comunique la convocatoria ni el día en que se realice la reunión.*

Parágrafo 2. *En el caso de tratarse de persona jurídica actuará su representante legal.*

Artículo 27. DIGNATARIOS. *La Sala Máxima elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente para periodo de un (1) año, reelegibles. Entre sus funciones está la de presidir cada una de las reuniones a las que sea convocada la Sala Máxima.*

En el caso de ausencia de ambos dignatarios presidirá la reunión el miembro de la Sala Máxima a quien corresponda según el orden alfabético de sus apellidos.

Artículo 28. QUÓRUM Y CLASES. *Dado el número potencialmente variable de miembros de la Institución Universitaria, las distintas clases de quórum requeridos para sesionar y decidir por parte de la Sala Máxima, se determinarán por el número de los mismos, realmente existentes, en el momento de realizarse cada reunión, así:*

1. QUÓRUM DELIBERATORIO. *Hay quórum deliberatorio para las reuniones de la Sala Máxima con la mayoría absoluta de sus miembros activos. Si pasada una (1) hora de la señalada en la convocatoria no se completase este quórum, la Sala Máxima sesionará con el veinticinco por ciento (25%) de sus miembros en ejercicio.*

2. QUÓRUM DECISORIO. *Cada miembro tiene derecho a un voto y las decisiones serán tomadas mediante el voto favorable de la mayoría de los asistentes, exceptuando los casos especiales contemplados en los presentes Estatutos, que requieren voto calificado de los miembros de la Sala Máxima de la Institución Universitaria.*

Artículo 29. DELEGACIÓN DEL VOTO. *Los miembros de la Sala Máxima, en caso de tener excusa legítima para no asistir a las reuniones a las que sean convocados, pueden delegar su voto, en otro miembro de la Sala Máxima, estando facultado este para recibir solo hasta dos delegaciones.*

Artículo 30. FUNCIONES DE LA SALA MÁXIMA. *Son funciones de la Sala Máxima las siguientes:*

1. *Dictar las normas supremas de orientación filosófica de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, variar su nombre, su naturaleza jurídica o su estructura unitaria actual y decretar la disolución de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez por el voto calificado de las dos terceras partes de sus miembros.*

2. *Reformar los Estatutos, por el voto calificado de las dos terceras partes de los miembros.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

3. Elegir el Revisor Fiscal de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y su suplente, por el voto mayoritario de sus miembros y señalar su remuneración.
4. Elegir, en la forma prevista en los presentes Estatutos, a los miembros que le corresponde en el Consejo Superior, con sus respectivos suplentes.
5. Examinar y fenecer anualmente los estados financieros de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.
6. Aprobar y reglamentar la liquidación de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.
7. Resolver sobre la determinación de pérdida de la calidad de miembro de la Sala Máxima de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, una vez sea emitido el informe de verificación y valoración de las causales de pérdida de dicha calidad por parte de la Comisión de Honor.

Artículo 31. REGLAMENTO. La Sala Máxima adoptará su propio reglamento para efectos de su funcionamiento, la normatividad que debe observar, las convocatorias y demás características de sus reuniones, en armonía con lo dispuesto en los Estatutos de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.

Artículo 32. COMISIÓN DE HONOR. Es un organismo asesor de la Sala Máxima. Se conformará por tres (3) miembros, nombrados por la Sala Máxima de su seno, con periodo igual al del Consejo Superior, y tendrá las siguientes funciones:

1. Dinimir dudas y conflictos que puedan surgir respecto a la vida de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y sobre las consultas que le eleve el Consejo Superior o los miembros de la Sala Máxima.
2. Verificar y valorar las calidades de los candidatos para ser Miembros Egresados, Adherentes y Benefactores, que serán presentados al Consejo superior, quien los remitirá a la Sala Máxima para su decisión.
3. Verificar y valorar las causales para la posible pérdida de la calidad de miembro en que haya incurrido un integrante de la Sala Máxima, para continuar perteneciendo a la misma, o de un miembro del Consejo Superior, para continuar formando parte de dicho órgano Colegiado de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 33. COMPOSICIÓN. El Consejo Superior es el Máximo Organismo de dirección y gobierno de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y está compuesto por: cinco (5) miembros de la SALA MÁXIMA, principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos de entre los Miembros Fundadores, Adherentes, Egresados y Benefactores. Un (1) miembro representante de los Egresados, el principal con su respectivo suplente. Un (1) Miembro representante de los estudiantes, el principal con su respectivo suplente. Un (1) Miembro representante de los docentes, el principal con su respectivo suplente. Un (1) Miembro representante de los empresarios, el principal con su respectivo suplente.

Parágrafo. El Rector asiste por derecho propio a las reuniones del Consejo Superior, con voz, pero sin voto.

Artículo 34. FORMA DE ELECCIÓN. Los representantes de la Sala Máxima, de los egresados, de los docentes y de los estudiantes, serán elegidos por cada uno de dichos estamentos, mediante el sistema de cociente electoral, para un período de tres (3) años, contados a partir del día de su elección. El Consejo Superior expedirá la reglamentación correspondiente.

Parágrafo 1. Cada lista de aspirantes presentada para el efecto de elegir los representantes de los diferentes estamentos en el Consejo Superior, podrá tener un número máximo, equivalente al de los escaños a los que cada estamento tiene derecho en dicho Órgano de gobierno, según el artículo 32 de los presentes Estatutos.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

Parágrafo 2. *Disminuida la representación de un estamento en el Consejo Superior, la vacante o vacantes se proveerán para el resto del período, de entre los miembros del estamento que haya perdido la representación.*

Parágrafo 3. *El Representante del sector productivo, con su respectivo suplente será elegido por la Sala Máxima de terna conformada por el Consejo Superior de entre empresarios y comerciantes de bienes y servicios.*

Artículo 35. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. *Son funciones del Consejo Superior:*

1. *Preservar la orientación ideológica y filosófica de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*
2. *Determinar las políticas de orientación cultural, tecnológica, científica y administrativa de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y vigilar su cumplimiento.*
3. *Velar por la marcha de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, para que esté acorde con el orden jurídico e informar de ello a la Sala Máxima.*
4. *Darle viabilidad económica, administrativa y financiera a los proyectos de programas creados por el Consejo Académico que la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez pretenda someter a consideración del Ministerio de Educación para obtención de registro calificado, o ante la autoridad correspondiente para obtener la autorización, según el carácter del programa.*
5. *Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, interpretarlos por vía auténtica y reglamentarlos.*
6. *Vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones de la Sala Máxima y demás normas reglamentarias.*
7. *Vigilar el correcto empleo de los recursos de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*
8. *Autorizar la adquisición, disposición y gravamen de bienes inmuebles de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, así como la aceptación de donaciones, herencias o legados que impliquen carga para ella.*
9. *Autorizar la celebración de contratos o convenios con Gobiernos o Instituciones nacionales o extranjeras, en la cuantía autorizada por los Estatutos.*
10. *Vigilar los procedimientos y los actos de gestión de las autoridades de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*
11. *Señalar, por vía general, las faltas, así como los procedimientos y la competencia para aplicar sanciones disciplinarias a los miembros del Consejo Superior.*
12. *Crear, fusionar o suprimir las unidades académicas y administrativas de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*
13. *Decidir sobre la concesión de títulos Honoris Causa.*
14. *Elegir de su seno y remover si fuere el caso, al Presidente y al Vicepresidente. Este último reemplazará al primero en sus faltas absolutas o temporales.*
15. *Designar Rector para las ausencias temporales del titular, mayores a cinco (5) días.*
16. *Nombrar y remover al Rector y señalar su asignación salarial, de acuerdo con la escala salarial institucional establecida en la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*
17. *Evaluar los informes administrativos, académicos y financieros que le presente el Rector y el Revisor Fiscal.*
18. *Expedir las normas de la estructura organizacional de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, ajustándose a los presentes Estatutos y a los Principios Generales de la orientación, dictados por la Sala Máxima.*
19. *Aprobar, anualmente, el Presupuesto de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y vigilar su ejecución.*
20. *Aprobar las tarifas y matrículas de los programas y servicios prestados por la Institución Universitaria, al igual que su incremento anual, de conformidad con la estructura de costos y normatividad vigente.*
21. *Expedir el Régimen de Contratación de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

22. Autorizar la constitución de garantías prendarias que, con o sin desplazamiento de bienes, haya de prestar la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.
23. Aprobar las negociaciones que sobre convenciones, pactos colectivos o pliegos de peticiones laborales llegaren a presentarse.
24. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.
25. Determinar, con arreglo al presupuesto y a las normas estatutarias y reglamentarias, la planta de personal de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y fijar las asignaciones e incrementos salariales correspondientes.
26. Expedir el Estatuto o Régimen del personal docente, previo concepto del Consejo Académico.
27. Expedir el reglamento de Bienestar Universitario, según la política trazada por el Consejo Académico.
28. Expedir el reglamento Académico y Estudiantil, previa propuesta del Consejo Académico.
29. Darse su propio reglamento.
30. Solicitar a la Comisión de Honor la verificación y valoración de las calidades de los candidatos que se representan para ser miembros Benefactores, Adherentes y Egresados de la Sala Máxima para, a su vez, conceptuar sobre los mismos ante la Sala Máxima para su decisión.
31. Elevar consultas a la Comisión de Honor, sobre las dudas y conflictos que puedan surgir respecto a la vida de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.
32. Desempeñar las demás funciones que le señalen expresamente las normas especiales, o que no estén atribuidas a otros organismos.

Artículo 36. REUNIONES ORDINARIAS Y CONVOCATORIAS. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente, según lo que se indique en su propio reglamento, previa convocatoria realizada por el Rector.

Artículo 37. REUNIONES EXTRAORDINARIAS Y CONVOCATORIA. El Consejo Superior se reunirá extraordinariamente cuando lo amerite alguna situación de carácter urgente que no pueda posponerse para ser tratada en una reunión ordinaria, bien sea a criterio del Rector o por solicitud, como mínimo, del 50% de sus miembros. En esta reunión solamente se podrá tratar la temática para la que fue convocada. Dicha convocatoria debe ser realizada por el Rector. La convocatoria para la reunión extraordinaria se hará igualmente por escrito con una antelación de cinco (5) días calendario, la cual se hará conocer mediante escrito enviado a la dirección registrada de cada uno de los miembros o por la notificación personal a los mismos.

Artículo 38. QUÓRUM PARA DELIBERAR. El Consejo Superior podrá sesionar con la concurrencia mínima de cinco (5) de sus miembros.

Artículo 39. QUÓRUM PARA DECIDIR. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, con excepción de aquellos casos que exigen la mayoría calificada, de acuerdo con los presentes Estatutos y/o los reglamentos internos vigentes.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 40. El Consejo Académico es el organismo de dirección de los asuntos académicos de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y está integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- El Vicerrector Académico y de Investigación.
- Un representante de los decanos, directores de programa y/o Coordinadores de programas académicos, con su respectivo suplente.
- Un representante de los Docentes, con su respectivo suplente.
- Un representante de los Estudiantes, con su respectivo suplente.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

•Un representante de los Egresados, con su respectivo suplente.

Parágrafo. El periodo de los decanos, directores de programa y/o coordinadores, del representante de los docentes y de los estudiantes, será de tres (3) años, contados a partir del día de su elección, a menos que pierdan antes la respectiva calidad o condición.

Artículo 41. CALIDADES DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES. Para ser representante de los docentes en el Consejo Académico y demás Comités, se requiere por lo menos:

1. Ser docente de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez en programas de Educación Superior.
2. Haber mantenido esta calidad durante dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez o en el ejercicio profesional, por autoridad competente.

Artículo 42. CALIDADES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. Para ser representante de los estudiantes en el Consejo Académico y demás Comités, es necesario, por lo menos:

1. Ser estudiante de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez en programas de Educación Superior, con matrícula vigente y no condicional al momento de la elección y durante todo el periodo.
2. Haber cursado y aprobado las materias correspondientes al segundo nivel de los programas académicos. En consecuencia, en los nuevos programas, los estudiantes del nivel más avanzado que cumplan los demás requisitos, podrán hacer parte de los respectivos Consejos de Facultad, según lo prescribe la Ley 30 de 1992.
3. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el periodo inmediatamente anterior al de la elección.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, ni penalmente por delito doloso, por autoridad competente.

Artículo 43. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico:

1. Cuidar y mantener el más alto nivel de calidad en los programas académicos de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.
2. Formular periódicamente la política educativa de la Institución Universitaria.
3. Proponer el Reglamento Académico y Estudiantil y presentarlo al Consejo Superior para su aprobación.
4. Adoptar y revisar los programas académicos.
5. Definir la política y trazar los programas de investigación que deba desarrollar la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.
6. Desarrollar el Sistema de Admisión de los estudiantes, con sujeción a las normas generales señaladas por el Consejo Superior.
7. Evaluar los informes de los Coordinadores académicos de programas académicos y del director de investigación.
8. Dictaminar sobre los proyectos para la creación, modificación o supresión de Unidades Académicas.
9. Asesorar al Rector en asuntos académicos.
10. Conceder, visto el informe de un jurado de honor designado por el mismo, lauros académicos a las tesis de grado que los merecieron.
11. Conceder distinciones académicas a quienes por sus servicios destacados y constantes las merezcan.
12. Conceder títulos Post-Mortem.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

13. Dictaminar sobre los casos en los que el Rector puede eximir total o parcialmente de carga académica a los profesores de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, para fomentar la investigación formativa o la elaboración de textos.
14. Decidir, a propuesta del Rector, sobre comisiones de estudio, previo concepto favorable del Consejo del respectivo programa.
15. Revocar, por violación de los reglamentos, las decisiones académicas de cualquier autoridad de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez que le esté subordinada.
16. Conocer de las apelaciones que contra las decisiones académicas de carácter particular adoptadas por los Decanos, Directores de Unidades Académicas o Coordinadores de programas académicos y los Consejos de Facultades, o Comités de Currículo, interpongan los profesores o los estudiantes que a ellas se refieran, según las normas reglamentarias.
17. Darse su propio reglamento.
18. Desempeñar las demás funciones que le señalen normas específicas.

CAPÍTULO VII DEL RECTOR

Artículo 44. DEFINICIÓN. El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, será nombrado por el Consejo Superior y su vinculación se efectuará mediante contrato de trabajo a término indefinido.

Parágrafo. La forma de elección del Rector se hará por convocatoria pública, que será reglamentada por el Consejo Superior.

Artículo 45. REQUISITOS. Para ser Rector se requiere ser colombiano en ejercicio; poseer título universitario a nivel de posgrado, mínimo de Maestría; no haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos o hechos culposos; no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión, ni disciplinariamente por faltas graves; haber desarrollado actividades docentes, académicas, administrativas o de dirección del máximo organismo colegiado, en Instituciones de Educación Superior, al menos durante cinco (5) años.

Artículo 46. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del Rector:

1. Dirigir y coordinar la gestión académica, científica, tecnológica, cultural y artística, así como los programas de la Institución Universitaria.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria y las decisiones y actos del Consejo Superior y del Consejo Académico.
3. Vincular y desvincular a los Vicerrectores, y al personal académico y administrativo de la Institución Universitaria cuya designación no dependa de otra autoridad, de conformidad con los Estatutos y Acuerdos del Consejo Superior.
4. Celebrar los contratos de trabajo, conforme a las Leyes de la República y a los Estatutos y Reglamentos para el personal de la Institución Universitaria.
5. Dar por terminado, cuando fuere el caso, y de acuerdo con la Ley, los Contratos de Trabajo que haya celebrado.
6. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior el Plan de Desarrollo y velar por su cumplimiento y ejecución.
7. Dirigir el proceso de planeación de la Institución Universitaria, procurando el desarrollo armónico de la Misión, en su conjunto, de acuerdo con sus propias iniciativas y creatividad.
8. Expedir los Manuales de Funciones, requisitos y procedimientos administrativos.
9. Realizar las convocatorias para la vinculación del personal docente.
10. Presidir el Consejo Académico.
11. Presentar, para revisión, análisis y aprobación, el proyecto de presupuesto al Consejo Superior, sus modificaciones o adiciones, además es responsable de su implementación y ejecución.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

12. *Dirigir, coordinar y vigilar la conservación y acrecentamiento del patrimonio económico, científico, tecnológico, pedagógico, cultural y artístico y de las rentas de la Institución Universitaria.*
13. *Dirigir y orientar la adecuada recaudación, administración e inversión de los bienes de la Institución Universitaria.*
14. *Presentar los informes de gestión requeridos por la Sala Máxima y el Consejo Superior.*
15. *Evaluar permanentemente la marcha de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.*
16. *Cumplir las obligaciones contraídas por la Institución Universitaria en cuanto a su participación en asociaciones y Consejos de carácter académico.*
17. *Autorizar con su firma los títulos que la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez expida u otorgue.*
18. *Proponer al Consejo Superior las modificaciones a la organización interna de la Institución Universitaria y la planta de personal requerida para el cumplimiento de los objetivos institucionales.*
19. *Presentar al Consejo Superior la política de mejoramiento continuo de la Institución Universitaria y los programas orientados a garantizar el desarrollo y consolidación de la Misión y Objetivos de esta.*
20. *Expedir los reglamentos y los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de la Misión de la Institución Universitaria, previo visto bueno del Consejo Superior.*
21. *Dirigir las relaciones nacionales e internacionales de la Institución Universitaria.*
22. *Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o por reglamento.*
23. *Actuar como ordenador del gasto y delegar tal función, en los términos legales permitidos, dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior.*
24. *Encargar del despacho de la Rectoría cuando deba ausentarse de la Sede de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez por más de un (1) día y hasta por cinco (5) días, a uno de sus vicerrectores o al Secretario General.*
25. *Ejercer la representación legal de la Institución Universitaria, ante las instituciones en las cuales esta tenga participación, directamente o a través de delegados o apoderados.*
26. *Contratar, hacer inversiones y celebrar todos los convenios o contratos con empresas particulares, gobiernos, entidades colombianas o extranjeras, de acuerdo con la reglamentación que en materia de contratación expida el Consejo Superior.*
27. *Aprobar el calendario anual de actividades de la Institución Universitaria.*
28. *Establecer y supervisar sistemas de evaluación institucional, de evaluación de los programas curriculares, de investigación y de extensión, y del personal académico y administrativo.*
29. *Desempeñar las demás funciones que le señalen expresamente las normas específicas.*

CAPÍTULO VIII DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 47. FUNCIONES. *Son funciones del Secretario General que se deben realizar de conformidad con las normas y procedimientos legales, estatutarios y de calidad vigentes:*

1. *Planear la gestión de los distintos procesos asignados a la dependencia a su cargo tomando en cuenta las normas legales, estatutarias y de calidad.*
2. *Actuar como Secretario, elaborar las actas y demás actividades correspondientes a las sesiones de la Sala Máxima, Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos de la Institución Universitaria.*
3. *Prestar apoyo normativo y legal a los procesos de direccionamiento estratégico, misional, de apoyo, de evaluación y control, requeridos por las diversas dependencias de la Institución Universitaria.*
4. *Coordinar el proceso de admisión por competencias a los distintos programas a cargo de la Institución Universitaria, con observancia de las normas y procesos de calidad establecidos.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

5. Coordinar el proceso de registro de evaluaciones académicas y demás aspectos relacionados con el desempeño académico, de conformidad con los procedimientos establecidos.
6. Dar fe pública, con su firma, de los actos de gobierno de la Institución Universitaria de conformidad con la normatividad legal y procedimientos establecidos.
7. Administrar el archivo de documentos de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes, teniendo en cuenta las tablas de retención y demás normas sobre la materia.
8. Controlar y evaluar los procesos a su cargo, de conformidad con las normas legales establecidas.
9. Adoptar los correctivos y mejoras pertinentes a las desviaciones que se presenten en los procesos a su cargo, de conformidad con las normas legales establecidas.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Rector y por las normas legales y reglamentarias establecidas.

Artículo 48. REQUISITOS. Para ser Secretario General se requiere tener título Universitario en Derecho, título de posgrado y experiencia mínima de dos (2) años en el sector educativo y se le aplicará el mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los Estatutos. Su contrato de trabajo será regulado por el Código Sustantivo del Trabajo y su vinculación será avalada previamente por el Consejo Superior.

CAPÍTULO IX DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 49. DEFINICIÓN. Es el responsable de orientar, coordinar, promocionar y apoyar las actividades académicas a partir de la interacción de la investigación y el desarrollo de la docencia en la búsqueda del conocimiento y su aplicación, que responda a las necesidades de la sociedad y el sector productivo. Este propósito se soportará a través de la formación continua de los docentes, la transformación curricular, la aplicación de tecnologías en los procesos de formación y el bienestar universitario. Su contrato de trabajo será regulado por el Código Sustantivo del Trabajo y su vinculación será avalada previamente por Consejo Superior.

Artículo 50. REQUISITOS. Para ser Vicerrector Académico y de Investigación se requieren las mismas calidades exigidas para ser Rector y se le aplicará el mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contemplados en los presentes Estatutos.

Artículo 51. FUNCIONES. El Vicerrector Académico y de Investigación tendrá las siguientes funciones que se deben realizar de conformidad con las normas y procedimientos legales, estatutarios y de calidad vigentes:

1. Formular la planeación de corto, mediano y largo plazo de los procesos académicos de docencia, investigación, extensión y proyección social, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
2. Participar activamente en la formulación, aprobación e implementación de programas y proyectos de docencia, investigación, extensión y proyección social.
3. Coordinar los procesos de docencia en sus modalidades presencial, a distancia y virtual, dando cumplimiento a la interacción con la investigación, la extensión y la proyección social.
4. Coordinar los procesos de investigación, dando cumplimiento a la interacción con la docencia, la extensión y proyección social.
5. Coordinar los procesos de extensión y proyección social, dando cumplimiento a la interacción con la docencia y la investigación.
6. Gestionar los procesos de bienestar institucional.
7. Coordinar los usos de la biblioteca, laboratorios y medios tecnológicos y audiovisuales utilizados en el proceso académico.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

8. *Controlar y evaluar los procesos a su cargo, con miras a identificar logros, desviaciones y oportunidades de mejora.*
9. *Adoptar los correctivos y mejoras pertinentes a las desviaciones que se presenten en los procesos a su cargo.*
10. *Desempeñar las demás funciones asignadas por el Rector y por las normas legales y reglamentarias establecidas.*

CAPÍTULO X DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Artículo 52. DEFINICIÓN. *Es el encargado de dirigir, controlar y gestionar los proyectos y procesos habilitantes de apoyo correspondientes a la gestión financiera, humana, de informática y de logística, que apoyan los procesos generadores de valor, y demás procesos, para facilitar el desarrollo de la Misión, docencia, investigación, extensión y proyección social. Su contrato de trabajo será regulado por el Código Sustantivo del Trabajo y su vinculación será avalada previamente por Consejo Superior.*

Artículo 53. REQUISITOS. *Para ser Vicerrector Administrativo y Financiero se requiere tener título en ciencias económicas, administrativas y/o afines, título de posgrado y mínimo dos (2) años de experiencia en el sector educativo. Se le aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en los Estatutos.*

Artículo 54. FUNCIONES. *El Vicerrector Administrativo y Financiero tendrá las siguientes funciones que se deben realizar de conformidad con las normas y procedimientos legales, estatutarias y de calidad vigentes:*

1. *Planear las diversas acciones relacionadas con los procesos de gestión humana, gestión financiera, gestión del sistema de informática y gestión de apoyo logístico.*
2. *Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones de su competencia.*
3. *Coordinar las acciones relacionadas con los procesos de gestión humana de la Institución Universitaria.*
4. *Coordinar las acciones relacionadas con los procesos de gestión financiera: contabilidad, costos, presupuestos y tesorería.*
5. *Velar por la conservación de los bienes de la entidad y por un adecuado sistema de control interno.*
6. *Coordinar las acciones relacionadas con los procesos de gestión y de desarrollo de informática que faciliten los procesos académicos y administrativos de la Institución Universitaria.*
7. *Coordinar las acciones relacionadas con los procesos de gestión de apoyo logístico de bienes y servicios.*
10. *Controlar y evaluar los procesos a su cargo, con miras a identificar logros, desviaciones y oportunidades de mejora.*
11. *Adoptar los correctivos y mejoras pertinentes a las desviaciones que se presenten en los procesos a su cargo.*
12. *Desempeñar las demás funciones asignadas por el Rector y por las normas legales y reglamentarias establecidas.*

CAPÍTULO XI DEL REVISOR FISCAL

Artículo 55. ELECCIÓN. *El Revisor Fiscal de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y su suplente, serán elegidos por la Sala Máxima, para un período igual al del Consejo Superior. Podrán ser reelegidos, a juicio de la Sala Máxima, máximo por 3 períodos consecutivos.*

En caso de falta temporal o absoluta del Revisor Fiscal, será reemplazado por su suplente.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

La remuneración correspondiente, así como el tipo de vinculación contractual, será fijada por el mismo organismo nominador.

Parágrafo 1. *Si antes de terminarse el periodo se presentare vacante de Revisor Fiscal y del suplente, se convocará de manera extraordinaria la Sala Máxima para el efecto de nombrar el reemplazo correspondiente.*

Parágrafo 2. *Al Revisor Fiscal le serán aplicables las normas del Código de Comercio, en especial las contenidas en los artículos 207 al 209 y las leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.*

Artículo 56. REQUISITOS. *Para ser Revisor Fiscal de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez se requiere ser contador público titulado, con matrícula vigente y no haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, por la Junta Central de Contadores, o cualquier otro órgano de supervisión estatal por su ejercicio profesional o de orden penal en delitos contra el patrimonio público o privado.*

Artículo 57. FUNCIONES. *Son funciones del Revisor Fiscal:*

- 1. Verificar, por medio de los controles previo, perceptivo y posterior, que los actos, contratos y operaciones contables, financieras, presupuestales y administrativas de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, se ajusten al orden jurídico y reglamentario.*
- 2. Dar oportuna cuenta a la Sala Máxima, al Consejo Superior o al Rector, según el caso, de las irregularidades que observe en el funcionamiento de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*
- 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, rendirles los informes y suministrarles las explicaciones a que hubiere lugar.*
- 4. Dar fe pública ante todos los públicos de interés que la información contenida en los estados financieros son el reflejo de la situación económica y jurídica de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*
- 5. Velar por el buen manejo de los archivos contables y porque se lleven en forma regular la contabilidad y las actas de los diversos organismos de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*
- 6. Inspeccionar los bienes de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y los que esta tenga bajo su custodia a cualquier título, procurando que se tomen sobre ellos las medidas de conservación y de seguridad adecuadas.*
- 7. Practicar las inspecciones y solicitar los informes conducentes al control de los negocios y valores de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*
- 8. Rendir a la Sala Máxima y/o al Consejo Superior informe escrito sobre el respectivo ejercicio financiero de conformidad con los presentes Estatutos o cuando sea requerido.*
- 9. Convocar a reunión extraordinaria a la Sala Máxima, al Consejo Superior, si fuere necesario, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.*
- 10. Velar porque en la contratación con entidades públicas o privadas no se presenten actos de corrupción como pagos a favor de funcionarios, en dinero o en especie.*
- 11. Velar porque se cumpla la normatividad vigente emanada de los entes de control y vigilancia, así como en materia tributaria, igualmente la expedición de certificados a las entidades que lo requieran y firmar las declaraciones tributarias en concordancia con sus responsabilidades con el Estado.*
- 12. Evaluar el sistema de control interno de la Institución Universitaria.*
- 13. Cumplir las demás funciones que las leyes o los reglamentos de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez le señalen.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 58. PATRIMONIO INSTITUCIONAL. *El patrimonio de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez estará integrado por:*

- *Los aportes efectuados por los miembros fundadores en el momento de constitución o creación de la misma.*
- *Las donaciones, herencias o legados que reciba a cualquier título de persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o internacional.*
- *Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título para el desarrollo de su objeto social.*
- *Las rentas o beneficios que obtenga la Institución Universitaria de sus actividades docentes e investigativas y de la prestación de servicios.*
- *Todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y pasen a ser de su propiedad.*
- *Las reservas legales y estatutarias.*

Artículo 59. APORTES. *Los aportes que hagan los miembros a título de donación, herencia o legado, tienen el carácter de no reembolsables y serán patrimonio de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y los frutos o excedentes que se produzcan no serán distribuibles en ningún caso, en concordancia con la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro.*

Artículo 60. ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RENTAS. *La administración de los bienes y la aplicación de las rentas, se llevará a cabo de acuerdo con la ley, estos Estatutos y sus respectivos reglamentos y se orientará a la conservación de la entidad.*

Artículo 61. DESTINACIÓN PATRIMONIAL. *La Institución Universitaria no podrá destinar en todo o en parte sus bienes a fines distintos a los autorizados por la Sala Máxima, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar su patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos y principios misionales.*

Artículo 62. NATURALEZA DE LOS BIENES Y RENTAS. *Los bienes y rentas de la Institución Universitaria serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrá confundirse con los de las personas fundadoras.*

Artículo 63. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN. *La Institución Universitaria podrá celebrar toda clase de contratos, de acuerdo con las facultades expresas dadas a los organismos competentes, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías y desarrollar las actividades civiles y comerciales que contempla la ley, celebrar convenios con instituciones nacionales y extranjeras y ejecutar todas aquellas actividades que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos, con las limitaciones consagradas en la ley, en los presentes Estatutos y en los reglamentos internos.*

Artículo 64. EXCEDENTES. *El producto del ejercicio anual, deducidos los gastos generales, las cargas sociales, las amortizaciones y provisiones, constituyen el excedente que se destinará al incremento del patrimonio social de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*

Parágrafo. *El patrimonio de la Institución Universitaria y sus rentas solo podrán destinarse al logro de los objetivos institucionales. Se prohíbe, de manera expresa, destinar en todo o en parte los bienes de la Institución Universitaria a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias.*

Artículo 65. DESTINACIONES ESPECIALES. *Se destinará por lo menos el dos por ciento (2%) del presupuesto anual de funcionamiento para atender adecuadamente los servicios*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

de Bienestar Institucional y un dos por ciento (2%) anual para la Investigación; además, los porcentajes y destinaciones especiales que determine la ley de acuerdo con las condiciones económicas de la Institución Universitaria.

Artículo 66. QUÓRUM. Salvo lo especialmente dispuesto en otros artículos de los presentes Estatutos, constituye quórum en los cuerpos colegiados de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, un número de miembros no inferior a la mayoría absoluta de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, excepto en los casos en que estos mismos Estatutos señalen una mayoría calificada.

Parágrafo. Cada cuerpo colegiado establecerá su propio reglamento.

CAPÍTULO II DURACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 67. DURACIÓN. La duración de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez es indefinida.

Artículo 68. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Institución Universitaria Marco Fidel Suárez se disolverá por las siguientes causas:

- a. Cuando se cancele su Personería Jurídica.
- b. Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- c. Por decisión judicial o administrativa.
- d. En los demás casos previstos en las leyes y que sean aplicables a la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.

Artículo 69. La Sala Máxima requiere del voto calificado de las dos terceras partes del total de sus integrantes, cuando se trate de aprobar la disolución de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez en los términos legales o estatutarios. El acta de liquidación debe ser elevada a escritura pública con el lleno de los requisitos legales.

Artículo 70. En el evento de disolución, la Sala Máxima nombrará uno o varios liquidadores y reglamentará el sistema de liquidación.

Artículo 71. REMANENTES. Remanentes de Institución Universitaria, una vez disuelta y liquidada, pasarán a formar parte del patrimonio de una Institución de Educación Superior pública, que señale la Sala Máxima.

Artículo 72. REFORMA DE ESTATUTOS. Los Estatutos de la Institución Universitaria serán reformados por la Sala Máxima, en una reunión con el voto favorable de dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

El Proyecto de la reforma estatutaria de la Institución Universitaria se enviará a sus miembros para ser discutida y aprobada por la Sala Máxima en reunión ordinaria. En caso de que la reforma sea presentada en una reunión extraordinaria, se hará conocer previamente a sus miembros, con la correspondiente convocatoria, realizada por el Secretario de la Sala Máxima.

Parágrafo. Toda propuesta de reforma estatutaria será evaluada y posteriormente será presentada a la Sala Máxima para su decisión.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

CAPÍTULO III INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 73. *Ninguna persona puede ser representante, en un mismo periodo, de más de un Consejo en la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*

Artículo 74. *Ninguna persona puede ser representante, simultáneamente, en más de un Consejo en la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, ni ejercer a la vez un cargo remunerado.*

Parágrafo. *Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios que por derecho propio deban pertenecer a tales Consejos.*

Artículo 75. *Constituye incompatibilidad para ejercer cargos, y es causal de mala conducta, el solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes o servicios para la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez.*

Artículo 76. *Ninguna persona que haya ocupado un cargo en la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez y haya incurrido en acciones en contra del patrimonio y buen nombre de ella, podrá ser vinculada nuevamente ni hacer parte en ninguno de sus estamentos.*

Artículo 77. *La violación a las disposiciones de este Capítulo es causal de mala conducta y será sancionada por el ente nominador conforme a los presentes Estatutos y Reglamentos Internos.*

TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 78. PERÍODOS. *Los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados son institucionales y no personales. Para este efecto, el Consejo Superior definirá las fechas de iniciación y de conclusión de sus periodos respectivos.*

Artículo 79. DIFUSIÓN DE NORMAS. *La Rectoría de la Institución Universitaria tendrá a disposición de cualquier miembro de la Institución las normas y actos administrativos de carácter general que adopten el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector, empleando los medios y canales habituales de la Institución Universitaria, tales como: carteleras, conferencias, charlas, resoluciones, medios electrónicos, impresos, escritos y demás medios idóneos de comunicación.*

(Continúa igual, es el artículo 84)

Artículo 80. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. *Los cuerpos colegiados y autoridades de la Institución Universitaria adoptarán, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia de los presentes Estatutos, las reglamentaciones o las decisiones para adecuarse a lo que en ellos se dispone. Se autoriza al Rector para dictar las medidas reglamentarias y administrativas que sean indispensables para poner en ejecución lo dispuesto en los presentes Estatutos.*

Artículo 81. ACTAS. *Las deliberaciones y consiguientes decisiones de la Sala Máxima y del Consejo Superior, se consignarán en actas que firmarán las personas que obraron como Presidente y Secretario de las mismas.*

Artículo 82. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. *Corresponde a la Sala Máxima interpretar los presentes Estatutos a la luz de los principios, fines y objetivos institucionales, así como dirimir las controversias que se puedan presentar en su aplicación,*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS

para lo cual primará el criterio de la mitad más uno de sus miembros, si el criterio o interpretación no es acogido por unanimidad.

Artículo 83. VIGENCIA. *Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional.*

Artículo 84. *Quedan derogadas todas las normas estatutarias no incluidas en los presentes Estatutos y las que le sean contrarias."*

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución universitaria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Aprobó: María Antonieta Vásquez Fajardo, Subdirectora de Inspección y Vigilancia
Proyectó: Andrés Guillermo García Porras – Profesional Especializado- Subdirección de Inspección y Vigilancia.

